



DECRETO ALCALDICIO N° 2849.

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional de Turismo, Región de Aysén e Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.

PUERTO INGENIERO IBÁÑEZ, 29 DICIEMBRE DE 2023

**VISTOS:**

La Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2023; El Decreto Alcaldicio N°2121 de fecha 14.11.2022, El Acuerdo N°345 de la Sesión N°67 del Concejo Municipal de la Comuna de Río Ibáñez de fecha 08.11.2022 que Aprueba el Presupuesto Municipal Año 2023; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N°1 de fecha 09.05.2006, publicado en D.O. de fecha 26.07.2006. Resolución N°7/2019 Contraloría General de la República; El Decreto Alcaldicio N°2365/2023 otorga investidura de Alcalde según sesión Extraordinaria N°8 del H. Consejo Municipal de Río Ibáñez de fecha 2 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1.- EI CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ, celebrado con fecha 28 diciembre de 2023, resolución exente N°116.

**DECRETO:**

1.- APRUÉBASE EI CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ, cuyo tenor es:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ**

En Coyhaique, Chile, entre el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE AYSÉN, R.U.T N°60.704.000-1, representada por su Directora Regional (S), doña SANDRA NOEMI NAVARRO OYARZUN, cédula nacional de identidad N° 9.363.919-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N°192, ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante e indistintamente "SERNATUR" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ, RUT N°69.253.100-0, representada por su Alcalde don HERNÁN SALDIVIA CEA, cédula nacional de identidad N°13.002.778-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Soza N°161, comuna de Río Ibáñez, Región de Aysén, en adelante la "Municipalidad"; y conjuntamente "las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

Carlos Soza N°161 - Puerto Ingeniero Ibáñez  
Fono: 67-2423216 fax: 67-2423252  
[www.rioibanez.cl](http://www.rioibanez.cl)



PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N°1.224 de 1975, de acuerdo con los artículos 1°, 2°, 3° y 5° N°2, N°21, N°26 y N°28, es una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en este decreto ley y en las normas que lo complementen, para ello cuenta con una Dirección Nacional, con Direcciones Regionales y Oficinas Locales. Y que le corresponde preparar, a través de las Direcciones Regionales de Turismo, los planes, programas y proyectos de desarrollo turístico para cada región y armonizarlos con los planes y políticas nacionales, celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, convenir o contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros e internacionales, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones del Servicio y celebrar los contratos y ejecutar los actos que sean conducentes al cumplimiento de sus fines, entre otros.

2. Que, de acuerdo con la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado

funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

3. Que, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N°20.423.

4. Que, para cumplir con su misión institucional en la Región, "SERNATUR" elaboró y presentó el Programa denominado "TRANSFERENCIA GESTIÓN DE DESTINO AYSÉN PATAGONIA", (en adelante el "Programa FNDR") Código BIP 40015507-0, al Consejo Regional de Aysén a fin de obtener su financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante, F.N.D.R. y dicho Consejo mediante acuerdo N°5371 de 31 de julio 2019, aprobó en el marco de la Glosa 02, numero 5, punto 5.1 de la Ley de Presupuesto del



Sector Público para el año 2019, el financiamiento de dicho Programa.

5. Que, para ejecutar el Programa señalado, "SERNATUR" y el Gobierno Regional de la Región de Aysén, suscribieron con fecha 14 noviembre 2019, un convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Afecta N°166 de 15 de noviembre 2019 del Gobierno Regional y por Resolución Exenta N°175 de 25 noviembre 2019 de SERNATUR, modificado (prorrogado) por las Resoluciones Afectas N°70, N°99 y N°154, de fechas 30 de junio de 2021, 03 de noviembre de 2022 y de 21 de Noviembre del 2023, respectivamente. Encontrándose actualmente vigente y en ejecución hasta el 30 de abril de 2024.

6. Que, el Programa F.N.D.R. Transferencia Gestión Destino Aysén Patagonia, código BIP 40015507-0, tiene como objetivo general "Mejorar la competitividad turística regional en base a una gestión integral del destino Aysén Patagonia" y, además, señala los siguientes objetivos específicos a cumplir:

- a) Mejorar la calidad de la experiencia del turista que visita el destino.
- b) Disminuir la estacionalidad con foco en la diferenciación de la oferta y la promoción en los segmentos especializados.
- c) Aumentar la estadía promedio y tasa de ocupación en temporada baja y media.
- d) Fortalecer y optimizar la oferta de productos y servicios turísticos regionales.
- e) Generar y difundir información de manera oportuna y certera para toma de decisiones del sector.
- f) Impulsar el desarrollo de los subdestinos turísticos regionales.

Para lograr los objetivos indicados anteriormente, se establecieron cuatro componentes, en el Programa:

- 1) Fortalecimiento de Agentes Locales de Turismo.
- 2) Desarrollo de Subdestinos Turísticos.
- 3) Turismo de Reuniones, Eventos y Destino de Locaciones.
- 4) Comunicación Estratégica, Monitoreo y Seguimiento.

7. Que, en los términos de referencia del Programa, 4.6, se señala cuáles son "los organismos

involucrados", entre los que se encuentran: Gobierno Regional, Municipios, Gremios, Federaciones, Corporaciones, Servicios públicos y Academia. Respecto de los Municipios porque tienen injerencia directa con los territorios en donde se localizan los prestadores de servicios turísticos. El municipio, es preponderante en las actividades a realizar con las ZOIT bajo su jurisdicción y, además, a través de sus Coordinadores de turismo, pueden apoyar en la gestión territorial. Es importante destacar también la generación y creación de convenios de colaboración que permitan transferencias de recursos, colaboración permanente en distintos ámbitos de este programa. Es por esto que, "SERNATUR" celebra convenios de colaboración con Municipios, debido a su directa injerencia con los territorios en donde se localizan los prestadores de servicios turísticos.

8. Que, "SERNATUR" en la actualidad cuenta con una línea de trabajo denominada "Turismo Municipal" la que permite una comunicación fluida y sistematizada con todos y cada uno de los encargados de Turismo de los Municipios de la región, dado que es necesario su apoyo permanente para todas las acciones que se deban realizar en sus territorios, así como también estos



necesitan a su vez de cooperación para sus propias actividades en las comunas. En tal sentido, la región cuenta con seis planes turísticos (3 PLADETUR Y 3 Planes de Acción ZOIT).

9. Que, debido a las diferentes líneas de trabajo existentes, tanto del propio Programa F.N.D.R. como las que desarrollan las oficinas de turismo de cada Municipio de la Región, se requiere elaborar una estrategia que permita lograr determinados objetivos en conjunto, dirigido al desarrollo de la actividad turística de la Región de Aysén. Esta estrategia de colaboración es posible materializarla a través de un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la realización de ciertas actividades contenidas en la ejecución del Programa F.N.D.R. "TRANSFERENCIA GESTIÓN DE DESTINO AYSÉN PATAGONIA Código BIP 40015507-0". Así, con la finalidad de cumplir con acciones contempladas en el componente N°1, Fortalecimiento a la Gestión de Agentes Locales de Turismo, del Programa y con la contratación de informadores turísticos para los municipios de la región, es necesario suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia.

10. Que, en este contexto, "SERNATUR" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ han acordado sumar esfuerzos para potenciar la red de informadores turísticos y promocionar el desarrollo del turismo en la región, adoptando los compromisos que se detallan en el presente convenio, y que dicen relación con la ejecución de determinadas actividades y/o acciones contempladas en el Programa F.N.D.R., lo que en adelante se denominará la "iniciativa".

#### SEGUNDO: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS EN LA INICIATIVA.

Por medio del presente instrumento, y en el marco de la ejecución del Programa señalado en la cláusula anterior, "las partes" acuerdan poner a disposición de la otra, los medios, recursos materiales, humanos y presupuestarios, de acuerdo con la disponibilidad de cada institución, con el objeto de ejecutar las acciones contempladas en el Programa F.N.D.R., que se detallan en los siguientes cuadros, en adelante las "iniciativas":

Cuadro 1:

N° COMPONENTE	NOMBRE COMPONENTE	LÍNEA DEL COMPONENTE	ACCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO (\$)
---------------	-------------------	----------------------	--------	---------------------------



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AISEN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PROVINCIA GENERAL CARRERA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ



PROGRAMA FNDR				
1	Fortalecimiento de Agentes Locales de Turismo	1.1 Apoyo a la Gestión de Agentes Municipales	Capacitaciones a Encargados de Turismo Municipal y/o Fomento Productivo	GESTIÓN
				\$ 0

Cuadro 2:

LÍNEA	SUBÍTEM	ACCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO (\$)
Consultorías técnicas	Informadores turísticos	Contratación de 03 informadores Turísticos para la oficina de turismo, por \$800.000.- mensuales para cada uno, por 3 meses.	\$7.200.000.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>			<b>\$7.200.000.-</b>

La iniciativa contenida en el "Cuadro 1", "Capacitaciones a Encargados de Turismo Municipal y/o Fomento Productivo", será ejecutada por SERNATUR Aysén y no contempla desembolso de recursos presupuestarios, asumiendo la Municipalidad las obligaciones y compromisos establecidos en la cláusula Cuarta.

"Las Partes" se comprometen a desarrollar, al menos, una jornada de capacitación para el encargado de turismo y fomento productivo. En dicha jornada podrán participar también profesionales de las otras áreas asociadas al turismo de la Municipalidad. El verificador será la lista de asistencia, fotografías y programa de la capacitación.

Las consultorías técnicas, "Cuadro 2", serán ejecutadas directamente por "la Municipalidad", previa coordinación con "SERNATUR". "La Municipalidad" deberá ejecutar esta iniciativa con sus propios medios y recursos materiales y humanos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio y de la colaboración con recursos humanos que preste "SERNATUR". Los/as informadores/as turísticos/as serán contratados/as a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, y deberán cumplir una jornada semanal de 44 horas, de acuerdo a las necesidades de las partes, cumplir funciones exclusivamente de informador turístico y cumplir el perfil de informador turístico elaborado por SERNATUR, contenido en el Anexo N°1 adjunto a este Convenio.

El/la Informador/a Turístico/a contratado/a deberá cada mes entregar un informe detallado de sus actividades, la información turística entregada y reporte de a lo menos el número de las atenciones efectuadas en la oficina de información turística respectiva. "La Municipalidad" deberá entregar a "SERNATUR" todos los informes mensuales junto con las rendiciones de cuenta de los gastos comprendidos en este convenio, los que se considerarán como uno de los medios verificadores del gasto efectuado. Ello sin perjuicio de presentación de la documentación contable correspondiente, de

conformidad a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la



- República. En el marco de la ejecución de las iniciativas, "las partes" deberán:
- Convenir en conjunto un "Plan de Trabajo", cuya propuesta será formulada por el "SERNATUR" y presentada y consensuada para su aprobación a "la Municipalidad", con el objeto definir las acciones y/o actividades detalladas en el cuadro anterior, que serán ejecutadas por parte de "la Municipalidad", en el marco del desarrollo del presente convenio. Todo lo cual deberá constar en un acta suscrita por ambas partes.
  - Comprometerse a contribuir al fortalecimiento de esta alianza estratégica entre "SERNATUR" y "la Municipalidad", para el desarrollo del turismo en la región.
  - Apoyarse mutuamente en la operatividad de las acciones y actividades que se ejecutarán en el territorio regional.
  - Prestarse colaboración en las actividades a ejecutar, en beneficio del fomento, desarrollo, difusión y promoción del turismo en el territorio.
  - Asegurar la disponibilidad de los recursos acordados para la buena ejecución del presente convenio.

#### TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con las acciones y la iniciativa, "SERNATUR", basándose en las directrices del Programa

F.N.D.R. se compromete u obliga a:

- Formular el "Plan de Trabajo" señalado en la cláusula anterior, en conjunto con "la Municipalidad".
- Transferir los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, para la correcta ejecución de la iniciativa, una vez que "la Municipalidad" acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos ahí señalados.
- Coordinarse con "la Municipalidad" en forma periódica y con la debida antelación, para celebrar reuniones de trabajo con el objeto de calendarizar y planificar la ejecución de las acciones y actividades contempladas en el Cuadro 1.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "la Municipalidad" asume por el presente convenio, especialmente respecto a las rendiciones de cuentas de los recursos que "SERNATUR" le transfiriere a través del presente instrumento.
- Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad.
- Revisar y aprobar las rendiciones de cuenta que le presente "la Municipalidad", en los plazos acordados.
- Revisar el estado de avance de los compromisos y obligaciones que la Municipalidad adquiere por este convenio.
- Las demás que le imponga el presente instrumento.

#### CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD".



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PROVINCIA GENERAL CARRERA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ



Por su parte, "la Municipalidad", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y las iniciativas señaladas en la cláusula segunda, se compromete y obliga a:

1. Ejecutar y destinar los recursos señalados en la cláusula quinta, exclusivamente a la ejecución de la iniciativa individualizada en el cuadro 2 de la cláusula segunda del presente convenio, cumpliendo con los requisitos ahí señalados y suscribiendo los correspondientes contratos con cada prestador, de conformidad a la normativa vigente.
2. Rendir cuenta de la ejecución de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio en la forma señalada en la cláusula sexta.
3. Restituir a "SERNATUR" los recursos que se entreguen para la ejecución del convenio, o los remanentes de estos, en los siguientes casos:
  - a. Si el "Plan de Trabajo" no se ejecutare o sólo se ejecutará parcialmente, por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.
  - b. Si se destinaren los recursos transferidos a una finalidad diferente a la especificada en este Convenio.
  - c. Los gastos realizados que no contaren con los respaldos contables o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas.
  - d. Si la Municipalidad no entregare el informe final o las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula sexta de este convenio o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos acordados.
  - e. Si la Municipalidad, no acompañare a las rendiciones de cuenta los informes mensuales de actividades de los contratados (medio de verificación).
  - f. Si la Municipalidad no administra los recursos transferidos en la forma señalada en la cláusula quinta.
  - g. Si la Municipalidad contrata a algún informador que no cumpla con el perfil definido por SERNATUR, en el Anexo N°1 adjunto al presente convenio.
  - h. Los reembolsos o restituciones de recursos que debieren efectuarse se harán en la forma señalada en la cláusula sexta de este instrumento.
4. Administrar los recursos transferidos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.
5. Otorgar a "SERNATUR" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades, ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.
6. Mencionar a "SERNATUR", el Gobierno Regional de Aysén y a Aysén Patagonia en todas las comunicaciones (tales como menciones radiales, notas de prensa, pendones, gigantografías, letreros informativos, etc.) de las actividades enmarcadas en la ejecución del presente convenio.
7. Colaborarse mutuamente con "SERNATUR" en la ejecución del presente convenio.
8. Coordinarse con "SERNATUR" en forma periódica y con la debida



antelación, para celebrar reuniones de trabajo con el objeto de calendarizar y planificar la ejecución de las acciones y actividades contempladas en el Cuadro 1.

9. Las demás que imponga la ejecución del presente convenio.

#### QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

a) Costo de la Iniciativa:

El costo total de la iniciativa (Cuadro 2), para ejecutar las acciones y actividades contempladas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio asciende a la suma total y única de \$7.200.000.- (Siete millones doscientos mil pesos) impuestos incluidos, para el año 2024, monto que será transferido por el "SERNATUR" a "la Municipalidad", la cual deberá destinar dichos recursos exclusivamente a la ejecución del Plan de Trabajo y de las acciones y actividades enmarcadas la cláusula segunda del presente convenio (Cuadro 2). El monto se transferirá en 1 cuota, una vez que haya entrado en vigencia el presente convenio.

"La Municipalidad" deberá efectuar las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula sexta de este convenio.

La transferencia de recursos se efectuará por parte del "SERNATUR", siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Existir disponibilidad presupuestaria de recursos del "SERNATUR" para ello, de acuerdo con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y que existan recursos asignados por la misma Ley para la ejecución del Programa FNDR denominado "TRANSFERENCIA GESTIÓN DE DESTINO AYSÉN PATAGONIA", Código BIP N°40015507-0.
- 2) Si existen los recursos en el número anterior, que ellos se encuentren efectivamente transferidos por el Gobierno Regional de Aysén al "SERNATUR" a la cuenta de administración de terceros que éste tiene para estos efectos.
- 3) La ejecución y/o transferencia de los recursos señalados sólo podrá iniciarse o efectuarse, según corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo

(resolución/decreto) de las partes que apruebe el presente convenio, y en la medida que los recursos sean efectivamente rendidos y aceptados por "SERNATUR", conforme dispone la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

- 4) No se efectuará transferencia alguna, si hubiere rendiciones de cuenta pendientes, o no presentadas por "la Municipalidad", por convenios de transferencias de recursos que anteriormente haya suscrito con "SERNATUR".

b) Administración de Fondos.

"Las partes" acuerdan que los fondos transferidos "SERNATUR" a "la Municipalidad", deberán ser administrados en una cuenta de administración de fondos de terceros, separada de su presupuesto regular y llevar contabilidad



también separada.

c) Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido a "la Municipalidad", destinar todo o parte de los recursos transferidos a la adquisición de activos o bienes permanentes que sean destinados para ingresar al patrimonio de la Municipalidad, por cualquier causa que fuere, tales como premios, donaciones, colaboraciones, etc. Así como también no podrá destinar los recursos adquiridos a otro fin o destino distinto del señalado en la cláusula segunda del presente convenio o del Programa F.N.D.R., el cual se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

En caso de contravención de esta prohibición "la Municipalidad" estará obligada a restituir el valor o precio pagado por la adquisición del activo o bien adquirido, a "SERNATUR", de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente de este convenio. En el caso de que no sea posible determinar el precio pagado, se estimará al valor del costo que dicho bien o activo adquirido tenga en el mercado a la fecha de la restitución.

**SEXO: INFORME FINAL, RENDICIONES DE CUENTAS Y RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

A. Informe Final:

"La Municipalidad" deberá entregar un "Informe Final de Ejecución de Actividades", en una (1) copia impresa y una (1) copia en un medio digital, junto con la entrega de la rendición de cuentas final, señalado en la letra "C", el que deberá ser entregado vía oficio o por correo electrónico a la contraparte técnica de "SERNATUR" dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al del vencimiento del plazo para ejecutar las iniciativas o actividades, señalado en la cláusula séptima. El que deberá contener información consolidada de las actividades las actividades ejecutadas con sus respectivos medios de verificación y archivos correspondientes.

B. Rendiciones de Cuentas Mensual:

"La Municipalidad" deberá presentar mensualmente una rendición de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente. Además, deberá incluir un detalle de los recursos invertidos con cargo al presente convenio, debiendo acompañar los comprobantes de ingreso, egresos y traspaso acompañados de la documentación en que se fundamentan, que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados.

C. Rendición de Cuentas Final:

Deberá entregar juntamente con el informe mensual señalado en el numeral anterior, la rendición final, que dé cuenta de la totalidad de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le transfirieron, dentro de los quince



(15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al del vencimiento del plazo para ejecutar las iniciativas o actividades, señalado en la cláusula séptima, la que deberá ir acompañada de los comprobantes y documentos señalados en el número anterior.

"SERNATUR" en este caso rendirá cuenta con el comprobante de ingreso emitido por "la Municipalidad", por cada transferencia que le realice, en el que deberá especificar el origen de los aportes.

Para estos efectos "la Municipalidad" deberá enviar a "SERNATUR" en un plazo de tres (3) días corridos siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante contable de ingreso de fondos o recursos.

Si "la Municipalidad" no enviase el respectivo comprobante dentro del plazo señalado, "SERNATUR" podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo "la Municipalidad" un plazo de dos

(2) días corridos para presentarlo, contados desde la fecha de recepción del oficio.

En todo caso, las rendiciones de cuentas que deban hacer "las partes" en el marco de la ejecución del presente convenio se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

Sin perjuicio de lo anterior, la rendición de cuentas deberá contener los siguientes antecedentes:

1) Los comprobantes de ingreso y egreso, acompañados de la documentación en que se fundamentan (Ej: Facturas, Boletas, Listado de asistencia, fotografías, etc.), los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.

2) Facturas y/o boletas de honorarios.

3) Relación de cuentas de los fondos traspasados a la Municipalidad y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a "SERNATUR", juntamente con la rendición de cuenta final, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo depósito efectuado en favor de "SERNATUR".

4) Los demás documentos exigidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

5) Los informes mensuales de actividades de los informadores turísticos.

"SERNATUR" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito vía oficio o por correo electrónico a la Municipalidad, dentro del mismo plazo. "La Municipalidad" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de



las observaciones, y aclaraciones, ya sea por oficio o por correo electrónico, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y enviarlas a "SERNATUR", la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su recepción y comunicar el resultado de su revisión por escrito vía oficio o por correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente las observaciones planteadas por "SERNATUR", se podrá considerar como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, éste podrá poner término anticipado a este convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados.

D. De la Restitución de los Recursos.

En los casos que "la Municipalidad" deba restituir todo o parte de los recursos, una vez aprobadas o rechazadas las rendiciones de cuenta o en los demás casos que proceda, deberá proceder a efectuar la restitución efectiva de tales recursos a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se le haya notificado por oficio el rechazo o reprobación de las rendiciones de cuenta que haya presentado o se le solicite la restitución de tales recursos (comunicación para el reintegro) según corresponda.

#### SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo cual no se podrán realizar transferencias sino hasta la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe, y tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2024, salvo prórroga de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

El plazo de ejecución de las iniciativas o actividades convenidas por el presente Convenio será hasta el 31 de marzo de 2024, tiempo en que "la Municipalidad" deberá concluir la totalidad de las actividades. Sin perjuicio de las prórrogas que sean acordadas por "las partes".

El plazo de ejecución y/o vigencia del Convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo de "las partes" para lo cual "SERNATUR" o "la Municipalidad" deberá ingresar una solicitud a su contraparte técnica a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles previos al término del plazo cuya prórroga se está solicitando. Las prórrogas deberán constar en acuerdo escrito por ambas partes y ser aprobadas por acto administrativo de ambas. Éstas entrarán en vigencia desde la fecha del último acto administrativo de las partes que lo apruebe. Excepcionalmente entrarán en vigencia desde la fecha de suscripción del acuerdo, si las partes así lo establecieren en éste.

#### OCTAVO: LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD Y CONTRATOS CON TERCEROS.

"Las partes" dejan constancia que "SERNATUR" se exime de responsabilidad, en los siguientes casos:

a) Las opiniones, evaluaciones y reclamos de los usuarios acerca de los productos entregados por "la Municipalidad".



- b) Cualquier tipo de obligación civil, laboral o penal, que producto de la ejecución del convenio, pudiesen solicitarse ante cualquier tribunal de la República.
- c) Respecto del daño, deterioro o pérdida, de todos y cada uno de los bienes de propiedad de la Municipalidad que utilice en el desarrollo de la ejecución del convenio.
- d) Respecto de los costos de cualquier tipo que deba asumir "La Municipalidad" con el objeto de cumplir con el convenio suscrito.
- e) "SERNATUR", además, se exime de toda responsabilidad, por cualquier hecho, acto u omisión derivada de los servicios ofrecidos por "la Municipalidad" o sus funcionarios, informadores o los informadores turísticos contratados, especialmente por el trato dispensado a los turistas.
- f) Por la utilización de la marca "SERNATUR" o Servicio Nacional de Turismo o los logos del Servicio, de sus Programas o del GORE Aysén, de forma incorrecta o para actividades o fines no señalados en este convenio.

Todos los contratos que se celebren con terceros para la ejecución del presente convenio serán de responsabilidad exclusiva de aquella parte que los suscriba o celebre, la que será la única responsable ante los terceros por los contratos que deba celebrar o que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con ninguna de las otras partes.

#### NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL CONVENIO.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, "SERNATUR" designa como su contraparte técnica al Sr. Diego Iván Cárcamo Pérez, Profesional de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén, correo electrónico [dcarcamo@sernatur.cl](mailto:dcarcamo@sernatur.cl), o quien lo subroque, reemplace o designe el Director Regional de Turismo.

Por otra parte, la contraparte Técnica de "la Municipalidad" será don Oscar Ignacio Lagos Reyes, Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO) correo electrónico [oscar.lagos@rioibanez.cl](mailto:oscar.lagos@rioibanez.cl), o quien le subroque o reemplace.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de ambas contrapartes técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, sus obligaciones y los



plazos acordados.

2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver cualquier situación y emitir los informes que correspondan en relación con el presente convenio, gestionando las modificaciones de éste cuando sea necesario.
3. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
4. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesaria, cuando ello fuere pertinente, para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio, o para aclarar cualquier duda relativa a la ejecución de éste y a las acciones de él derivadas.
5. Cumplir los plazos y los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.
6. Presentar y aprobar respectivamente los informes mensuales de rendiciones de cuenta, el informe final de rendición de cuentas y el informe final de actividades, dentro de los plazos acordados.
7. Las demás que les imponga el presente instrumento.

#### DÉCIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

"Las partes" podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Las modificaciones entrarán en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe.

Asimismo, cualquiera de "las partes" podrá ponerle término a éste convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término, lo que no obstará a la prosecución y cumplimiento de las iniciativas, acciones, actividades, compromisos, acuerdos o contratos adoptados por "las partes" que se encuentren pendientes de ejecución, hasta su total terminación, los que continuarán vigentes sólo para estos efectos, procurando evitar el detrimento en la imagen institucional de cualquiera de ellas.

"Las partes" podrán especialmente poner término anticipado a este convenio - sin que la presente enunciación sea taxativa- en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos, en la carta de aviso de término del convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente, lo que será calificado por las contrapartes técnicas.
- c) Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo para que SERNATUR pueda financiar su ejecución.
- d) Si la Municipalidad destinare los recursos comprometidos a un fin



distinto al convenido en este instrumento.

e) Por verificarse alguno de los siguientes incumplimientos graves:

1) Si la Municipalidad retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a SERNATUR las rendiciones de las iniciativas de este Convenio, y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.

2) El no presentar las rendiciones o el no efectuarlas las correcciones solicitadas dentro del plazo solicitado.

3) Si la Municipalidad traspasa a terceros la ejecución de las iniciativas convenidas.

4) Los demás señalados en este convenio.

f) Por mutuo acuerdo o resciliación de "las partes", el/la que deberá estar suscrito por ambas partes, en el que deberán otorgarse total finiquito de las obligaciones y deberá ser aprobado por acto administrativo de "SERNATUR" correspondiente, y producirá sus efectos desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo (resolución) de "SERNATUR" que lo apruebe.

g) Por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial o por Decreto Ministerial o del Presidente de la República que ordene su término u ordene algún estado de excepción o alerta o dicte instrucciones, que hagan imposible cumplir las acciones convenidas por limitarse los traslados de un lugar a otros, por razones de emergencia, sanitarias, desórdenes públicos, pandemia, casos fortuitos que obliguen a re ordenar o re distribuir los recursos públicos, u otros semejantes. En este caso se pondrá término a este convenio, en el plazo ordenado en las instrucciones

de la Contraloría, la decisión o sentencia judicial o el decreto de la autoridad, y no será necesario el aviso previo señalado en el párrafo siguiente, entendiéndose notificado el término desde la fecha de publicación o notificación del dictamen, sentencia judicial o decreto, según corresponda.

Efectuada la notificación del término anticipado de este convenio, en alguno de los casos señalados en los párrafos anteriores, salvo las letras f) y g), se entenderá que la fecha de término de este será dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la carta. La notificación de la carta aviso se entenderá efectuada al tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Dentro del plazo de treinta (30) días, señalado en el párrafo anterior, "las partes" deberán terminar sus compromisos y obligaciones, "la Municipalidad" entregar sus informes y rendiciones de cuenta señalados en este convenio y restituir los recursos no utilizados, no rendidos o no subsanados.

Sin perjuicio de lo anterior, todo término de este convenio deberá además constar por resolución respectiva de "SERNATUR" que dé cuenta de ello. La Resolución que disponga el término anticipado del Convenio, ésta deberá ser fundada.

#### DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean proporcionados por las partes de este contrato seguirán siendo de propiedad de la institución que las haya proporcionado, confeccionado o adquirido. En razón de lo anterior, cada una de ellas,



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PROVINCIA GENERAL CARRERA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ



determinará la forma de uso o utilización futura de la misma, y la otra no podrá disponer de ella sino previa autorización por escrito de la otra.

No obstante, lo anterior, todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean elaborados conjuntamente por las partes de este convenio o con algún tipo de colaboración de la otra, serán de propiedad conjunta de ambas instituciones. En razón de lo anterior, "las partes" de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de esta información y de los productos emanados de ella, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Las partes en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio, sino con previa autorización expresa y por escrito de la otra.

En el caso que el material promocional involucre material audiovisual o fotografías con uso de imágenes de personas, aquella de las partes que haya proporcionado dicho material de promoción turística, será la única responsable de suministrar los permisos y/o autorizaciones pertinentes para el uso de imagen, tanto para su difusión en la Oficina de Información Turística (OIT), como para los usos futuros que el que proporcionó dicho material, requiera realizar con ese material. Estos permisos deben ser entregados por escrito con firma del autorizante a SERNATUR o la Municipalidad en el momento de entregar el

material audiovisual o fotografías requeridas y en todo caso antes de su uso. El incumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones convenidas pudiendo la otra parte poner término anticipado a este convenio.

#### DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.

"Las partes" aceptan el carácter de confidencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que tenga relación o pueda tener relación con los negocios o actividades particulares o generales de la otra parte, directa o indirectamente, y que hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución del presente convenio. La infracción de esta obligación autoriza a la parte diligente a poner término inmediato a este instrumento sin responsabilidad alguna para esta parte.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", la que, en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente. Y en el caso de los datos personales o sensibles deberán ser tratados por las partes de conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

#### DÉCIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

La ejecución del presente convenio no implica exclusividad para ninguna de



"las partes" y, en consecuencia, cada una de ellas puede suscribir convenios de similar o igual naturaleza, con otras empresas, entidades, instituciones públicas o privadas, que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

#### DÉCIMO CUARTO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban hacerse entre sí "las partes", se efectuarán por escrito, a las personas que se designa en este convenio como contrapartes técnicas, por alguno de los siguientes medios: Oficios o correo electrónico, de cuya recepción se acuse recibo.

Para efectos de la notificación de término del contrato éste deberá hacerse por carta certificada enviada al domicilio de la otra, en la forma señalada en la cláusula décima.

#### DÉCIMO QUINTO: DESEMPEÑO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PENAL LEY N°20.393.

"Las partes" declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable en la ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

#### DÉCIMO SEXTO: INDEPENDENCIA LABORAL DE LAS PARTES.

"Las partes" dejan constancia que el presente convenio no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores convenidas por cada una de ellas, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre "las partes".

#### DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad y/o incumplimiento de este convenio de colaboración, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA DE LAS PARTES.

La personería de doña Sandra Noemi Navarro Oyarzún, para actuar en representación de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Aysén, consta en la Resolución Exenta N°404 de fecha 06 de septiembre del 2023, que tiene por modificada la resolución exenta N°275 de 03 de julio de 2023, que asigna funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las Direcciones Regionales de Turismo, para efectos de subrogar en el cargo de director regional de turismo y establece orden de subrogación para esos cargos para el año 2023.

La personería de don Juan Hernán Saldivia Cea para actuar, en representación de la Municipalidad de Río Ibáñez, consta en Decreto Alcaldicio N°2.365 de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, de fecha 03 de noviembre de 2023.



**DÉCIMO NOVENA: FECHA DEL CONVENIO Y FIRMA ELECTRÓNICA.**

La fecha del presente convenio será la de la última de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades que lo suscriben.

En caso de que el Alcalde no cuente con firma electrónica avanzada, deberá firmar primero el representante de "SERNATUR", y luego podrá suscribir el presente convenio de puño y letra el Alcalde. En tal caso la fecha del convenio será la que conste en la firma electrónica puesta en el convenio por el representante legal de "SERNATUR".

Hay firma electrónica de Sandra Navarro Oyarzún, directora Regional de Turismo (S), región de Aysén. Servicio Nacional de Turismo.  
Hay firma de Juan Hernán Saldivia Cea, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.

2° IMPÚTESE, el gasto que genere el presente convenio al presupuesto del Programa F.N.D.R. denominado "Transferencia Gestión de Destino Turístico Aysén Patagonia, Código BIP N°40015507-0, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de

Disponibilidad Presupuestaria N°162/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Encargada Administrativa de esta Dirección Regional.

3° REMÍTASE copia del presente acto administrativo totalmente tramitado a la Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez.

4° ANÉXESE como parte del presente acto administrativo, el Anexo N°1: Perfil del Asesor Turístico, el que será parte integrante del convenio que por esta resolución se apruebe para todos los efectos.

5° PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal transparencia de Sernatur, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, por tratarse de un acto que produce efectos respecto de terceros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y ARCHÍVESE**



**OSCAR ALBORNOZ URIBE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN SALDIVIA CEA**  
ALCALDE



**JSC/OAU/LPE/OLR/cso/  
DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Dirección de Administración y finanzas.
- 3.- Archivo